Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE ROCKWOOD LITHIUM Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA DEL LITIO Y MINERALES INDUSTRIALES - UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO EXENTO Nº 810

ANTOFAGASTA, 16 JUN. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. Nº 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG. RECT. D/337, de 09 de junio de 2016, de Rectoría y oficio DIQ N° 198, de 07 de junio de 2016, del Departamento de Ingeniería Química y Procesos de Minerales, se ha solicitado la oficialización del convenio marco de colaboración, suscrito entre Rockwood Lithium y el Centro de investigación Avanzada del Litio y Minerales Industriales - Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T O:

OFICIALÍZASE el convenio marco de colaboración, suscrito entre Rockwood Lithium y el Centro de Investigación Avanzada del Litio y Minerales Industriales - Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE ROCKWOOD LITHIUM

Y

CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA DEL LITIO Y MINERALES INDUSTRIALES-UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, Chile, a 4 de diciembre de 2014 entre Centro de Investigación Avanzada de Litio y Minerales Industriales, en adelante "CELiMIN", de la Universidad de Antofagasta la Universidad de Antofagasta, RUT 70.791.800-4, representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES,** chileno, casado, profesor de química, RUT Nº 4.625.989-0, ambos domiciliados en Av. Angamos Nº 601 de la ciudad de Antofagasta en adelante , "CELiMIN", por una parte, y por la Rockwood Litio Limitada, R.U.T. Nº 85.066.600-8, representada legalmente por su Gerente General don **STEPHEN ELGUETA WALLIS,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 9.969.494-7, ambos con domicilio en Panamericana Norte km 1357, Barrio Industrial La Negra, Región de Antofagasta, en adelante "Rockwood", han acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración, que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes

Chile es el primer productor de litio mundial con reservas conocidas en el Salar de Atacama. A través de su extracción a lo largo de los años comenzó a desarrollarse el uso de compuestos derivados de dicho metal alcalino para múltiples ámbitos tanto en la tecnología como en la medicina, generándose valor agregado en torno al Litio.

En razón de lo anterior, la industria del Litio para Chile presenta un desafío atrayente no tan sólo por la cantidad y calidad de sus reservas, sino por ser capaz de desarrollar nuevos productos de litio, con mayor valor agregado, como por ejemplo, hidróxidos, cianuros y Litio metálico.

Es por ello que el Gobierno de Chile, mediante el D.S. N° 60/2014 del Ministerio de Minería, creó la Comisión Nacional del Litio, entidad que tiene por objeto que generar una política nacional del Litio que incorpore el desarrollo sustentable de esta industria, considerando los ejes social, económico y ambiental, y que permita a futuro crear valor agregado derivado del desarrollo de este metal.

Por otra parte los comparecientes, en función de la naturaleza, objetivos y fines sociales propios, están llamados a desempeñar un papel de importancia en el fomento de investigación y desarrollo del Litio.

Asimismo, las partes estiman de relevancia aprovechar las posibilidades que ofrece la Segunda Región como productora y generadora de valor en los procesos y la industria del Litio, de manera que la Investigación, Desarrollo e Innovación que los comparecientes efectúen en relación con el

desarrollo de la industria del Litio, pueda enfocarse en agregar valor a estos productos con una visión de futuro.

Por lo tanto, y con el propósito de establecer un marco dentro del cual desarrollar una cooperación y colaboración entre las partes en relación con la investigación y desarrollo del Litio, las partes acuerdan trabajar conjuntamente en el estudio y realización de actividades de interés común en relación a la industria del Litio, lo cual dan cuenta las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: Objeto

Por el presente instrumento, el CELiMIN y Rockwood, cada uno en el ejercicio de sus respectivas competencias y facultades, vienen en establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la investigación, promoción y realización de actividades en relación con el desarrollo de la industria del Litio en Chile.

TERCERO: Suscripción de Convenios específicos

Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este Convenio, se firmará un Convenio de Colaboración específico, en la que se detallarán las actividades a realizar, las contrapartes técnicas responsables, los participantes, la duración, el programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

CUARTO: Encargados

Para efectos de la aplicación, implementación y seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes designan como encargados, por parte de la Universidad a don/ña (Mario Grageda.....), o quien lo subrogue o reemplace, y por parte de Rockwood actuará como encargado, don/ña (.....) o quien lo subrogue o reemplace.

Los encargados en conjunto deberán coordinar las actividades tendientes a la ejecución del presente Convenio Marco, supervisando, evaluando e informando los acuerdos o convenios específicos que se suscriban.

QUINTO: Del plazo de vigencia del Convenio Marco

El presente convenio de Colaboración tendrá una vigencia de cinco años contados desde su fecha de suscripción, y será renovable por periodos iguales y sucesivos, de común acuerdo por las partes. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, manifestando su intención en tal sentido mediante carta a la otra parte enviada por correo certificado con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

SEXTO: Domicilio y competencia

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Personerías

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 342, de fecha 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Stephen Elgueta Wallis para representar a Rockwood Litio Limitada consta en Escritura Pública de fecha 5 de julio de 2013 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Los documentos enunciados no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

OCTAVO: Ejemplares

El presente Convenio Marco de Colaboración se firma en 4 ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 en poder de cada una de las partes. En señal de aceptación, las partes firman.-

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Stephen Elgueta Wallis, Gerente General Rockwood Litio Limitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL
CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
CHILE

SARA PAREDES ALFARO
RECTOR (S)

SPA/MSB/MDS/NPC/bbs

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Jefe Gabinete de Rectoría
Facultad de Ingeniería
Depto. Ingeniería Química y Procesos Minerales
CELIMIN